



Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N° 1.091

JUNTAS DE ACCIONISTAS DE SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A.

INSTRUCTIVO SISTEMAS DE VOTACIÓN

Para efectos de lo dispuesto en la sección II de la Norma de Carácter General N° 273, de 13 de enero de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa a los señores Accionistas y a sus Apoderados, que la Sociedad ha dispuesto los siguientes sistemas de votación para ser usados en la Junta Extraordinaria y Junta Ordinaria de Accionistas citadas para el día 7 de abril de 2017, o las que se celebren en su reemplazo, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el artículo 119 de su Reglamento y en la Norma de Carácter General antes citada.

1. VOTACION INDIVIDUAL - SISTEMA DE PAPELETA.

Por regla general, las materias sometidas a decisión de la junta deben llevarse individualmente a votación, para lo cual se utilizará el sistema de papeleta según los siguientes términos:

- Las papeletas, con indicación de la o las materias sometidas a votación, serán entregadas en cada caso a los señores accionistas o sus apoderados de acuerdo a la nómina de asistencia.
- Cuando la materia sometida a votación solo pueda aprobarse o rechazarse, el asistente deberá marcar con una X su preferencia; “APRUEBA” si está de acuerdo con la propuesta, “RECHAZA” en caso contrario, o “SE ABSTIENE”. Luego, deberá firmar la papeleta y entregarla o depositarla en el lugar dispuesto para ello.
- Una vez que todos los asistentes hayan entregado o depositado la papeleta, se procederá a leerlas en voz alta. Asimismo, a medida que se lee cada voto, se registrará la votación correspondiente en un sistema computacional, proyectándose los resultados en la pantalla para permitir su visualización por los accionistas que deseen presenciarlo.
- Una vez escrutados todos los votos, el señor Presidente anunciará el resultado de la votación.

2. ACLAMACIÓN.

- Excepcionalmente, por acuerdo unánime de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, se podrá omitir la votación individual de una o más materias y se procederá por aclamación siempre que las mociones sean objeto de aprobación o de rechazo.
- En este caso se utilizará el sistema a viva voz, debiendo dejarse constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio en caso de ser aprobada, o de los que votaren a favor, en caso que dicha materia sea rechazada.

3. NORMAS GENERALES.

- Las votaciones en la junta deben respetar los principios de simultaneidad y reserva con publicidad posterior.
- Los accionistas que por ley deben emitir sus votos de viva voz deberán identificarse al momento de ser requeridos por el Secretario, para efectos de dejar constancia en el acta en cada materia sometida a votación.
- Conforme lo establece el inciso quinto del artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando la ley ordene a un Accionista emitir su voto de viva voz, se entenderá cumplida esta obligación cuando la emisión del mismo se haga mediante el sistema de papeleta o, en su caso, el de aclamación, de lo cual se dejará constancia en el Acta de la Junta respectiva.